



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCION PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, 04 NOV 2008

RES EX. N° 2883

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta Rect. N° 197-2008, de fecha 6 de septiembre de 2008, C.I. SUBPESCA N° 11341 de 2008, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 12520 DE 2008, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 307/08, de fecha 9 de octubre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2008-24 denominado "**Dinámica poblacional y pesquera de la Langosta (*Jasus frontalis*) en isla Alejandro Selkirk, FIP N° 2008-24**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 1584 de 1934 del Ministerio de Fomento; los D.S. N° 223 de 1963 y N° 1241 de 1951, ambos del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 311 de 2004 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 957 de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliado en Barrio Universitario S/N, Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Dinámica poblacional y pesquera de la Langosta (*Jasus frontalis*) en isla Alejandro Selkirk, FIP N° 2008-24**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en caracterizar la dinámica espacial de la fracción vulnerable a la pesquería de Langosta, incluyendo distribución, migraciones estacionales y desplazamientos entre áreas y determinar tasas instantáneas de mortalidad por pesca, mortalidad natural y selectividad a la talla de la Langosta de Juan Fernández.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima correspondiente a la Isla Alejandro Selkirk, Archipiélago de Juan Fernández, V Región, entre la fecha de la presente resolución y el 15 de mayo de 2009, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación, las siguientes embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la V Región, "**Rosa Eliana**" RPA N° 20007; "**Popito**" RPA N° 901731; "**Gui-Gui**" RPA N° 3510; "**Playa Larga**" RPA N° 901724; "**Elsa Sofía**" RPA N° 901727; "**Tauro**" RPA N° 30175; "**Acuario**" RPA N° 913868; "**Carmen II**" RPA N° 901717; "**Jasus Frontalis**" RPA N° 901726 y "**Mama Queta**" RPA N° 926958.

Las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación deberán contar con Certificado de Navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima.

5.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, las naves participantes podrán extraer, dentro del área señalada en el numeral 3.-, el recurso Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), debiendo realizar monitoreos biológicos y pesqueros representativos, en todos los viajes de pesca

Las capturas que serán realizadas mediante la utilización trampas "tipo L".

Se autoriza al ejecutor de la presente pesca de investigación, a marcar y devolver vivos, en el mismo lugar de su captura, ejemplares del recurso Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), con el objeto de que en caso de recaptura posterior, poder determinar su dinámica migratoria.

Las capturas deberán ser informadas directamente por el ejecutor al Servicio Nacional de Pesca.

6.- El ejecutor de la presente pesca de investigación, deberá avisar oportunamente al Servicio Nacional de Pesca, la fecha y duración estimada de las actividades en terreno, así como indicar en una nomina, el personal participante.

7.- El ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe de gestión de las actividades en terreno en un plazo máximo de un mes, una vez concluidas las actividades de muestreo, en el que se deberá dar cuenta de las actividades realizadas. Este informe será requisito para autorizar la extensión del plazo de la presente pesca de investigación. Una vez finalizado el proyecto, se deberá enviar una copia del documento final y referencia de las publicaciones generadas en el marco de este.

8.- La Universidad de Concepción designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, domiciliado Barrio Universitario S/N, Concepción, VIII Región.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

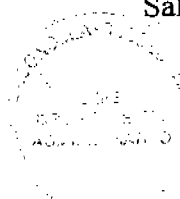
16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo